

INFORME DE AUDITORÍA DE BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Asamblea General de la ASOCIACION GALLEGA DE ARIDOS (ARIGAL), por encargo de su Presidente

Opinión

Hemos auditado el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de ARIGAL, a 31 de diciembre de 2021.

En nuestra opinión, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la preparación de los estados financieros de este tipo y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría del balance en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría del Balance. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría del Balance en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éste, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría, que se deben comunicar en nuestro informe.



Responsabilidades de la Junta Directiva en relación con el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

La Junta Directiva es responsable de formular el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de ARIGAL, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad para la preparación de los estados financieros de este tipo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de un Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Junta Directiva es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

En el Anexo 1 de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Esta descripción que se encuentra en el mencionado Anexo 1 es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

AUDITGAL, S.A.
El Socio auditor,



Alberto Page Gonzalez
Nº ROAC: 16.803
8 de Abril de 2022



Anexo 1 de nuestro informe de auditoría

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Junta Directiva, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y si el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Junta Directiva de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a la Junta Directiva de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Período del 01/01/2021 al 31/12/2021

Ejercicio: 2021

Fecha: 25/03/2022

Del Centro 001 al 999

CONCEPTOS	2021
1. Importe neto de la cifra de negocios.....	174.751,33
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.....	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.....	0,00
4. Aprovisionamientos.....	-18.079,05
5. Otros Ingresos de explotación.....	19.863,47
6. Gastos de personal.....	-77.573,99
7. Otros gastos de explotación.....	-86.179,86
8. Amortización del inmovilizado.....	-26.714,57
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.....	20.150,46
10. Exceso de provisiones.....	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.....	0,00
12. Otros resultados.....	-1.747,00
A) RESULTADOS DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12).....	4.470,79
13. Ingresos financieros.....	10,58
14. Gastos Financieros.....	0,00
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.....	0,00
16. Diferencias de cambio.....	0,00
17. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros.....	0,00
18. Otros Ingresos y gastos de carácter financiero.....	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18).....	10,58
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B).....	4.481,37
19. Impuestos sobre beneficios.....	746,83
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19).....	5.228,20

Período del 01/01/2021 al 31/12/2021

Del Centro 001 al 999

Ejercicio: 2021

Fecha: 25/03/2022

Activo	2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE.....	129.633,34
I. Inmovilizado intangible.....	21.222,71
II. Inmovilizado material.....	97.690,72
III. Inversiones inmobiliarias.....	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.....	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo.....	0,00
VI. Activos por Impuesto diferido.....	10.719,91
VII. Deudores comerciales no corrientes.....	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE.....	235.355,10
I. Existencias.....	9.635,63
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.....	46.909,22
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.....	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo.....	2.540,00
V. Periodificaciones a corto plazo.....	0,00
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....	176.270,25
TOTAL ACTIVO (A+B).....	364.988,44
A) PATRIMONIO NETO.....	316.738,63
A-1) Fondos propios.....	293.051,92
I. Capital.....	37.200,00
1. Capital escriturado.....	37.200,00
2. Capital no exigido.....	0,00
II. Prima de emisión.....	0,00
III. Reservas.....	15.254,66
1. Reserva de capitalización.....	0,00
2. Otras reservas.....	15.254,66
IV. Acciones y participaciones en patrimonio propias.....	0,00
V. Resultados de ejercicios anteriores.....	235.369,06
VI. Otras aportaciones de socios.....	0,00
VII. Resultado del ejercicio.....	5.228,20
VIII. Dividendo a cuenta.....	0,00
A-2) Ajustes en patrimonio Neto.....	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.....	23.686,71
B) PASIVO NO CORRIENTE.....	0,00

I. Provisiones a largo plazo.....	0,00
II. Deudas a largo plazo.....	0,00
1. Deudas con entidades de crédito.....	0,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero.....	0,00
3. Otras deudas a largo plazo.....	0,00
III. Deudas con empresas del grupo a largo plazo.....	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido.....	0,00
V. Periodificaciones a largo plazo.....	0,00
VI. Acreedores comerciales no corrientes.....	0,00
VII. Deuda con características especiales a largo plazo.....	0,00
C) PASIVO CORRIENTE.....	48.249,81
I. Provisiones a corto plazo.....	12.930,09
II. Deudas a corto plazo.....	734,67
1. Deudas con entidades de crédito.....	1.330,10
2. Acreedores por arrendamiento financiero.....	0,00
3. Otras deudas a corto plazo.....	-595,43
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.....	0,00
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.....	34.585,05
1. Proveedores.....	26.258,52
a) Proveedores a largo plazo.....	0,00
b) Proveedores a corto plazo.....	26.258,52
2. Otros acreedores.....	8.326,53
V. Periodificaciones a corto plazo.....	0,00
VI. Deuda con características especiales a corto plazo.....	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C).....	364.988,44



Referencia SMF/529/21

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN

Beneficiario:	ASOCIACION GALEGA DE ARIDOS (A.G.A.)	NIF: G36345718
Domicilio:	AGRO DA VELLA, 3, 1C	
Localidad:	Ames	Provincia: CORUÑA (A) CP: 15895
Nº Referencia:	SMF/529/21	
Línea de ayuda:	Actuaciones formativas en relación a riesgos de seguridad, riesgos higiénicos y ergonómicos específicos, y otros riesgos.	
Título del Proyecto:	FORMACION COMPLEMENTARIA EN SEGURIDAD EN EL SECTOR DE LOS ÁRIDOS DE GALICIA. EDICION 2021	

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TED/1079/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería autóctona y sostenible y la Resolución de 29 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial del Estado» núm. 4, de 5 de enero de 2021) y su modificación de 9 de marzo de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 63, de 15 de marzo) de la Secretaría de Estado de Energía por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas en 2021 a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería autóctona y sostenible, la Comisión de Evaluación Técnica de las Ayudas, en su reunión del día 7 de abril de 2021, realizó la evaluación de las solicitudes recibidas en la línea de proyectos de Actuaciones formativas en seguridad minera de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa reguladora.

Una vez que el beneficiario, a través del registro electrónico del Ministerio (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>), ha aceptado sin alegaciones la propuesta de resolución de otorgamiento de subvención, este Departamento ha resuelto conceder la siguiente subvención:





Referencia SMF/529/21

Inversión subvencionable: 20.440,50 euros (a justificar), que a continuación se desglosa:

FORMACIÓN	Cuantía subvencionable(€)
Costes personal docente	10.200,00
Costes personal no docente	3.400,00
Gastos desplazamiento personal docente	1.890,50
Otros gastos	4.200,00
Costes indirectos generales	750,00
TOTAL	20.440,50

Horas lectivas concedidas: 85 h (en cursos completos)

Lugares en los que se ejecuta el proyecto: NO REGIONALIZABLE

Cuantía de la subvención a justificar: Hasta **20.440,50 euros** correspondientes al 100,00% de la inversión subvencionable.

Aplicación presupuestaria: 23.09.423N.781

Plazo para la realización del proyecto (facturas): Desde la fecha de solicitud de la subvención y hasta un plazo máximo de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de esta resolución de otorgamiento de subvención.

Plazo de presentación de Justificantes de los pagos correspondientes a los gastos incurridos: Un mes desde el plazo para la realización del proyecto indicado anteriormente.

En el supuesto de haber solicitado la entidad el **pago anticipado**, se concederá mediante la resolución de otorgamiento de subvención. Para efectuar el pago anticipado, el beneficiario deberá acreditar la constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos, en la modalidad de aval, indicada en el artículo 12.2.b) del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la ayuda concedida y anticipada e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de ejecución del proyecto.





Referencia SMF/529/21

CONDICIONES GENERALES

Esta subvención queda sometida a la legislación vigente y en particular a lo establecido en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Orden TED/1079/2020, de 11 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería autóctona y sostenible.

La Resolución de 29 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial del Estado» núm. 4, de 5 de enero de 2021) y su modificación de 9 de marzo de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 63, de 15 de marzo) de la Secretaría de Estado de Energía por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas en 2021 a la prevención de riesgos y seguridad minera en el ámbito de una minería autóctona y sostenible.





CONDICIONES ESPECÍFICAS

Además, esta subvención queda sometida a las **condiciones** que a continuación se relacionan:

La entidad presentará una **memoria técnica** del desarrollo del proyecto y los logros obtenidos en la consecución de los objetivos. En lo relativo al número de cursos impartidos el informe final deberá incluir un apartado específico en el que se indique para cada curso impartido el nombre del curso, lugar y fecha de celebración, las horas impartidas, el número de alumnos que han asistido, así como los docentes que han participado y las clases que han impartido. El modelo de memoria técnica a emplear será el indicado en la Guía para la Justificación de Ayudas a Formación en Seguridad Minera, publicado en el portal de ayudas (<http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/ayudas-seguridad-minera/>).

La entidad presentará una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas necesarias para la ejecución del proyecto, tanto si han sido realizadas por el beneficiario como por una persona o entidad subcontratada por éste, deberá venir precedida por **una relación valorada**, haciendo constar la numeración y los conceptos tal y como se recogen en el presupuesto subvencionable aprobado. El modelo de memoria económica a emplear será el indicado en el citado portal de ayudas. Asimismo, la relación valorada deberá presentarse en formato .xls según modelo indicado en el mismo portal.

Si la subvención concedida fuese superior a 30.000 euros, la entidad presentará la justificación de los gastos incurridos para el desarrollo del proyecto auditado por una sociedad debidamente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), Guía Orientativa de Revisión de Justificación de Ayudas Públicas del Registro de Economistas Auditores (REA) y Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos.

Se permitirá una desviación al alza de hasta el 20% en el presupuesto de cada una de las actuaciones del proyecto, con las siguientes salvedades:

- No se podrá superar el importe total de la cuantía subvencionable a realizar, aprobado en la resolución de otorgamiento.
- En ningún caso, las partidas de costes del personal docente y costes del personal no docente, podrán superar los importes máximos subvencionables indicados en el cuadro anterior, relativo a la subvención concedida. Asimismo, tampoco podrán superar los costes unitarios máximos subvencionables presentados en la solicitud, debiendo ser dichos importes inferiores a los importes máximos subvencionables indicados en el Anexo I de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convocan ayudas para 2021.
- En las partidas de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal docente y en la partida otros gastos, no se podrán superar los costes unitarios máximos subvencionables en que se desglosan dichas partidas, indicados en el Anexo I de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convocan ayudas para 2021. Además, el número total de manuales no podrá exceder del 10 % del número total de alumnos.
- La partida de costes indirectos generales no deberá superar el máximo del 8% de los gastos debidamente justificados de las partidas anteriores.

Los costes internos en que incurran las entidades deberán ser certificados por el responsable correspondiente, con independencia de que se realicen comprobaciones posteriores.

La justificación de los costes indirectos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable junto con la información solicitada en el modelo de memoria económica.

En el caso de que la entidad presente el impuesto sobre valor añadido como gasto subvencionable, deberá presentar declaración responsable con justificación de que dichos gastos, o un porcentaje de los mismos, no son susceptibles de recuperación o compensación.





Referencia SMF/529/21

Toda la documentación aportada deberá enviarse de forma telemática a través del registro electrónico del Ministerio (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>)

El lugar o lugares de impartición de los **cursos de formación** subvencionados, **fechas y horarios** , con independencia de la fecha en que se realicen, deberán ser notificados con carácter obligatorio a la Subdirección General de Minas, con al menos **ocho días** de antelación. Asimismo, **en el momento de la inscripción al curso** por parte del alumno, **el beneficiario deberá recabar del alumno su consentimiento para la consulta de datos a la Seguridad Social por parte de la Subdirección General de Minas** , con el fin de contrastar su situación laboral en el momento de realización del mismo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá incluir en la memoria técnica del proyecto los **listados de los asistentes escaneados** , entre cuyos datos se incluirán los números del Documento Nacional de Identidad o NIF, la empresa en la que trabajan, el puesto que ocupan y el número de Seguridad Social, según el modelo que se publicará en el Portal de Ayudas (<http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/ayudas-seguridad-minera/>). Asimismo, **el último día de celebración del curso** , se deberá distribuir entre los alumnos asistentes al mismo la **encuesta de satisfacción de la formación recibida** , según el modelo que se publicará en Portal de Ayudas (<http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/ayudas-seguridad-minera/>). Dichas encuestas serán anónimas, debiendo incluirse, como anexo a la memoria técnica del proyecto.

Quince días después de la finalización de cada actividad formativa se deberá remitir la relación de alumnos que han asistido al curso, la hoja de asistentes escaneada, y, al menos, dos fotografías generales realizadas durante la impartición del curso.

La entidad está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en la naturaleza jurídica de la sociedad ya sea extinción, modificación significativa del objeto social, cese, cambios sustanciales de la actividad empresarial, cambio de la titularidad de la entidad o de los derechos mineros por cesión, enajenación u otra forma de transmisión considerada en Derecho. La Dirección General de Política Energética y Minas deberá autorizar dichas modificaciones. El incumplimiento por parte de la entidad llevará consigo la obligación de reintegrar las subvenciones concedidas con los intereses legalmente establecidos. Los activos objeto de subvención deberán permanecer en el patrimonio de la entidad, como mínimo, durante el plazo de amortización técnica de los mismos.

El receptor de la subvención con cargo al presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está obligado a expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación.

La Secretaria de Estado de Energía
P.D. El Director General de Política Energética y Minas
(Orden TEC/1425/2018, de 17 de diciembre)

Manuel García Hernández



ASOCIACION GALEGA DE ARIDOS
D. CARLOS MARTINEZ TORRES
R Agro da Vella, 3 1C
15895 AMES

NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AXUDA

Expediente núm.: IG278.2021.1.391

Titular: ASOCIACION GALEGA DE ARIDOS

NIF/CIF: G36345718

Programa: AXUDAS A PROXECTOS DE DIXITALIZACIÓN PARA FACER FRONTE Á SITUACIÓN PROVOCADA POLO COVID-19 (PROGRAMA CHEQUES DIXITALIZACIÓN COVID-19), SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS NO MARCO DO EIXO REACT-UE DO PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020, COMO PARTE DA RESPOSTA DA UE Á PANDEMIA DE COVID-19

En relación ao expediente arriba citado, comunícolle que con data do 5 de outubro de 2021 o director xeral do Igape ditou a resolución que se xunta a esta notificación.

A citada resolución asinouse electronicamente e pode comprobar a súa veracidade no enderezo <http://tramita.igape.es> (Verificación de documentos) cos seguintes parámetros:
IDE:49B39F48-17FBABBC-E304DEBA-8B7C494B-0EBDD1ED CC:63.

Tendo en conta o calendario de investimentos/gastos subvencionables sinalado no proxecto, así como os prazos sinalados na base 19 da Resolución do 29 de xuño de 2021 (DOG n° 130, do 9 de xullo de 2021) pola que se establece un programa de axudas a proxectos de dixitalización para facer fronte á situación provocada polo covid-19 (programa cheques dixitalización covid-19), susceptibles de ser financiadas no marco do eixo react-ue do programa operativo feder galicia 2014-2020, como parte da resposta da ue á pandemia de covid-19, para a xustificación do proxecto, o calendario anual de reserva de crédito para a realización de pagamentos é:

Ano	Investimento/Gasto (€)	Subvención (€)
2021	4.507,25	3.605,80
Total:	4.507,25	3.605,80

No caso de que se produzan atrasos na execución do proxecto e, polo tanto, alteracións no calendario anual de investimentos/gastos subvencionables, a empresa deberá comunicalos para efectuar a oportuna modificación da reserva de crédito, así como, no seu caso, a tramitación dunha prórroga nos prazos de execución.

Santiago de Compostela, 13 de outubro de 2021

O subdirector de desenvolvemento de negocio

Xosé Eladio Otero García

EXEMPLAR PARA O TITULAR

Resolución de concesión de axuda

AXUDAS A PROXECTOS DE DIXITALIZACIÓN PARA FACER FRONTE Á SITUACIÓN PROVOCADA POLA COVID-19 (PROGRAMA CHEQUES DIXITALIZACIÓN COVID-19), SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS NO MARCO DO EIXE REACT-UE DO PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020, COMO PARTE DA RESPOSTA DA UE Á PANDEMIA DA COVID-19

Expediente: IG278.2021.1.391

Titular: ASOCIACION GALEGA DE ARIDOS

NIF: G36345718

1. Antecedentes:

A Área de Competitividade do Igape formulou a proposta para a resolución de concesión de axuda do expediente arriba citado.

Na tramitación do expediente cumpríronse todas as formalidades e os requisitos establecidos.

2. Resolvo:

Sentido da resolución: APROBATORIA

Importe da subvención: 3.605,80 €

Modalidade da subvención: a fondo perdido

Importe subvencionable: 4.507,25 €

Importe con fondos Feder (100%): 3.605,80 €

Custo total da operación: 4.507,25 €

Esta axuda incardínase no réxime de axudas de *minimis* establecido no Regulamento (UE) nº 1407/2013 da Comisión do 18 de decembro de 2013, relativo á aplicación dos artigos 107 e 108 do Tratado de funcionamento da Unión Europea ás axudas de *minimis* (DOUE L 352, do 24 de decembro de 2013).

3. Condicións particulares:

3.1 Definición do proxecto apoiado:

a) Título do proxecto: IMPLEMENTACION SIST.VIDEOCONFERENCIA ARIGAL

b) O proxecto realizarase en AMES, provincia de A CORUÑA e vai consistir en:

Implantación das seguintes categorías de solución dixitais:

- Solucións de conectividade e incorporación do teletraballo

c) Os conceptos subvencionables do proxecto aprobado, distribúense nos seguintes capítulos e polos importes que se sinalan a continuación:

Conceptos subvencionables	Importe subvencionable €
Equipos informáticos, sensórica, wearables e outro equipamento electrónico	4.337,97
Licencias de Software estándar de mercado	169,28

	Importe subvencionable €	%	Subvención € ¹
Total:	4.507,25	80	3.605,80

¹ Para calcular a contía da axuda concedida tívéronse en conta os límites establecidos nos artigos 5 e 7 da Resolución do 29 de xuño de 2021 (DOG nº 130, do 9 de xullo de 2021), pola que se publican as bases reguladoras desta liña de axudas.

A axuda concedida incardínase no réxime de axudas en *minimis*, polo que no caso de superarse os límites establecidos no artigo 3.2 das bases reguladoras, reducirase o importe da subvención concedida na parte que proceda.

O método aplicado para determinar o importe dos gastos subvencionables e o importe da subvención é o de custos reais.

O investimento terá que manterse no centro de traballo en Galicia durante 3 anos desde ter recibido o pagamento da subvención.

3.2 Condicións derivadas do cofinanciamento da axuda con fondos europeos:

Esta convocatoria é susceptible de ser financiada no marco do eixe REACT-UE do programa operativo Feder Galicia 2014-2020, como parte da resposta da UE á pandemia da COVID-19.

O que exige o cumprimento da normativa aplicable a este fondo, en particular, o Regulamento (UE) nº 1303/2013, do Parlamento e do Consello, do 17 de decembro de 2013, e o Regulamento (UE) nº 1301/2013, do Parlamento Europeo e do Consello, do 17 de decembro de 2013, sobre o Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional, así como a súa normativa comunitaria, estatal e autonómica de desenvolvemento.

A concesión desta axuda supón declarar que ten a capacidade administrativa, financeira e operativa suficiente para cumprir as súas condicións e a súa aceptación a ser incluído na lista pública de operacións prevista no artigo 115.2 do Regulamento (UE) nº 1303/2013, así como na Base de Datos Nacional de Subvencións, de acordo co artigo 20.4 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións. Tamén supón a recepción deste documento a obriga de aplicar medidas antifraude eficaces e proporcionadas no seu ámbito de xestión, cumprir a normativa comunitaria, estatal e autonómica de aplicación, en particular, a normativa en materia de subvencións. A detección de feitos que puidesen ser constitutivos de fraude ou irregularidade serán comunicados ao Servizo Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) nos termos establecidos na Comunicación 1/2017 do SNCA, do 6 de abril, sobre a forma na que poden proceder as persoas que teñan coñecemento de feitos que poidan ser constitutivos de fraude ou irregularidade en relación con proxectos ou operacións financiados total ou parcialmente con cargo a fondos procedentes da Unión Europea.

A detección de irregularidades pode implicar a aplicación de correccións financeiras e a solicitude de devolución dos importes percibidos indebidamente, xunto cos correspondentes xuros de demora. As irregularidades detectadas no gasto xustificado do beneficiario reducirán a axuda Feder da operación.

O beneficiario deberá someterse ás actuacións de comprobación que efectúe o órgano concedente da axuda, así como calquera outra actuación, sexa de comprobación ou de control financeiro, que poidan realizar os órganos de control competentes, en especial a Intervención Xeral da Comunidade Autónoma e o Consello de Contas, ás comprobacións e verificacións a realizar polo Organismo Intermedio, a Autoridade de Xestión ou a Autoridade de Certificación e, se é o caso, os órganos de control da Comisión Europea, achegando canta información lle sexa requirida no exercicio das actuacións anteriores e ás verificacións previstas no artigo 125 do Regulamento (UE) nº 1303/2013, do Consello. Para tal fin, deberá dispor dos libros contables, rexistros dilixenciados e demais documentos debidamente auditados nos termos esixidos pola lexislación mercantil e sectorial aplicable ao beneficiario en cada caso, así como a documentación xustificativa da realización e abono dos gastos subvencionables, coa finalidade de garantir o adecuado exercicio das facultades de comprobación e control, durante, polo menos, un período de tres anos a partir do 31 de decembro seguinte á presentación das contas nas que estean incluídos os gastos da operación. O Igape informarlle da data de inicio a que se refire esta obriga.

O beneficiario deberá manter un sistema separado de contabilidade ou un código de contabilidade suficiente para todas as transaccións relacionadas coa operación.

Os indicadores de produtividade asociados a esta axuda son os seguintes:

Identificador: CO01

Nome: número de empresas que reciben axudas (empresas).

Unidade de medida: empresas

Valor estimado para esta operación: unha empresa

Identificador: CO02

Nome: Número de empresas que reciben subvencións

Unidade de medida: empresas
 Valor estimado para esta operación: unha empresa

A axuda concedida ao beneficiario contribuirá á consecución dos seguintes indicadores de resultado:

Identificador: R020G
 Nome: Empresas (de 10 ou máis empregados) que venderon a través da internet no último ano.
 Unidade de medida: Porcentaxe
 Valor de referencia: 22

Identificador: R020H
 Nome: Empresas (de menos de 10 empregados) que venderon a través da internet no último ano.
 Unidade de medida: Porcentaxe
 Valor de referencia: 10,90

O intercambio electrónico de datos da operación farase a través do enderezo da internet <http://tramita.igape.es>, tal como se recolle no artigo 18 das bases reguladoras.

O organismo intermedio baixo cuxa xestión está o beneficiario do proxecto é a Dirección Xeral de Política Financeira, Tesouro e Fondos Europeos da Consellería de Facenda e Administración Pública, que abarca todo o ámbito da Xunta de Galicia e os organismos dependentes.

O OSF en cuxa senda financeira está enmarcado o proxecto é a Xunta de Galicia.

3.3 Condicións de execución do proxecto:

DATA INICIO PROXECTO	DATA SOLICITUDE	DATA LÍMITE DE EXECUCIÓN	PRAZO DE XUSTIFICACIÓN	DATA ESTIMADA FIN DA OPERACIÓN	CONSECUENCIAS DA NON PRESENTACIÓN EN PRAZO
16/12/2020	14/07/2021	15/11/2021	15/11/2021	31/12/2021	Perderase o dereito ao cobro da axuda

Os prazos de execución e xustificación do proxecto réxense polo disposto no resolvo Cuarto e nos artigos 6 e 18 das bases reguladoras da axuda.

3.4 Condicións para o aboamento da subvención:

O aboamento do 50% do importe da axuda realizarase anticipadamente unha vez concedida, co límite da anualidade prevista no exercicio orzamentario e está exento da obriga de constituír garantías.

Para o aboamento da cantidade restante de axuda, o beneficiario deberá cubrir previamente o formulario de liquidación a través da aplicación de axuda establecida no enderezo da internet <http://www.tramita.igape.es> e presentar neste instituto a solicitude de cobramento normalizada (anexo II), obrigatoriamente por vía electrónica.

O sistema de xustificación será a conta xustificativa simplificada prevista no artigo 51 do Decreto 11/2009, a cal formará parte do formulario de liquidación, incluíndo neste os datos exixidos no devandito artigo.

O Igape poderá requirirles aos beneficiarios a remisión da documentación xustificativa dos proxectos seleccionados, relacionada no artigo 18.7 das bases reguladoras, con base en técnicas de mostraxe. Para estes efectos o Igape comprobará un mínimo do 10 % dos expedientes. Este mesmo requirimento será aplicable cando das comprobacións realizadas non se obteña a evidencia razoable sobre a adecuada aplicación da axuda.

4. Consideracións legais e técnicas:

Para todo o non establecido nesta proposta, estarase ao disposto na normativa seguinte:

- Resolución do 29 de xuño de 2021 (DOG nº 130, do 9 de xullo de 2021), pola que se publican as axudas do Igape para Axudas a proxectos de dixitalización para facer fronte á situación provocada polo Covid-19 (Programa cheques dixitalización Covid-19), susceptibles de ser financiadas no marco do eixo REACT-UE do programa operativo Feder Galicia 2014-2020, como parte da resposta da UE á pandemia de COVID-19 .

- Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia (DOG nº 121, do 25 de xuño) e Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o seu Regulamento.
- Regulamento (UE) nº 1407/2013 da Comisión, do 18 de decembro de 2013, relativo á aplicación dos artigos 107 e 108 do Tratado de Funcionamento da Unión Europea ás axudas de minimis..
- Regulamento (UE) nº 1303/2013, do Parlamento e do Consello, do 17 de decembro de 2013, e o Regulamento (UE) nº 1301/2013, do Parlamento Europeo e do Consello, do 17 de decembro de 2013, sobre o Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional, así como a súa normativa comunitaria, estatal e autonómica de desenvolvemento.
- Regulamento (UE) nº 2020/460 do Parlamento Europeo e do Consello, do 30 de marzo de 2020, polo que se modifican os regulamentos (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013 e (UE) nº 508/2014, no relativo a medidas específicas para mobilizar investimentos nos sistemas de atención sanitaria dos Estados membros e noutros sectores das súas economías, en resposta ao brote de COVID-19 (Iniciativa de investimento en resposta ao coronavirus).
- Regulamento (UE) nº 2020/558 do Parlamento Europeo e do Consello, do 23 de abril de 2020, polo que se modifican os regulamentos (UE) nº 1301/2013 e (UE) nº 1303/2013 no que respecta a medidas específicas para ofrecer unha flexibilidade excepcional no uso dos fondos estruturais e de investimento europeos en resposta ao brote de COVID-19.
- Regulamento (UE) 2020/2221 do Parlamento Europeo e do Consello, do 23 de decembro de 2020, polo que se modifica o Regulamento (UE) 1303/2013 no que respecta aos recursos adicionais e ás disposicións de execución co fin de prestar asistencia para favorecer a reparación da crise no contexto da pandemia da COVID-19 e as súas consecuencias sociais e para preparar unha recuperación verde, dixital e resiliente da economía (REACT-UE).
- Orde HFP/1979/2016 do Ministerio de Facenda e Función Pública pola que se aproban as normas sobre os gastos subvencionables dos programas operativos do Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional para o período 2014-2020, modificada pola Orde HAC/114/2021, do 5 de febreiro.

A Dirección Xeral do Igape é competente para resolver o expediente segundo o artigo 12 da Resolución do 29 de xuño de 2021 (DOG nº 130, do 9 de xullo de 2021).

5. Recursos:

Esta resolución esgota a vía administrativa e contra ela poderá interpoñer un recurso contencioso-administrativo ante os xulgados do contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, no prazo de dous meses contados a partir do día seguinte á notificación desta resolución. Non obstante, previamente poderá interpoñer un recurso de reposición ante a persoa titular da Dirección Xeral do Igape, dentro do prazo dun mes contado a partir do día seguinte á notificación desta resolución.

Sinatura da resolución:

ÓRGANO EMISOR	TITULAR	LUGAR DE EMISIÓN	DATA
O director xeral do Igape	Fernando Guldrís Iglesias	Santiago de Compostela	A indicada no pé de páxina

Asinado electrónicamente por Fernando Guldrís Iglesias en data 5/10/2021.

IDE: 49B39F48-17FBABBC-E304DEBA-8B7C494B-0EBDD1ED CC: 63

Pódese verifica-la autenticidade deste documento en <http://tramita.igape.es> (Verificación de documentos)